



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-16160369-GDEBA-SSPSMDCGP becas para atención de emergencias en zonas con alta circulación de COVID-19

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 434/2020, y el expediente EX-2021-16160369-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita la asignación de becas para atención de emergencias en zonas con alta circulación de COVID-19, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá como finalidad la asistencia específica e integral en zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que por el artículo 8° del decreto mencionado, se instruyó a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a otorgar becas a las voluntarias y los voluntarios que presten colaboración en el "Programa" creado por el mismo, en el marco del artículo 3° inciso 10 del Decreto N° 272/17E;

Que a su vez, el artículo 11 del Decreto 434/2020, faculta a las/os Ministras/os Secretarías/os a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que en tal sentido, con fecha 5 de agosto de 2020, se dictó la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), con destino a profesionales, administrativos y coordinadores, en el marco de lo normado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2020;

Que a su vez, se estableció que la BECA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACION DE COVID-19 consistirá en un aporte económico que se hará efectivo en forma mensual, por períodos vencidos durante el plazo de vigencia de la misma y cuyo monto queda estipulado en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: a. Beca Administrativa: pesos treinta y cinco mil (\$35.000). b. Beca Profesional: pesos cuarenta y tres mil (\$43.000). c. Beca Coordinador: pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el marco expuesto precedentemente, en número de orden 3 la Subsecretaría de Políticas Sociales incorpora el listado con los voluntarios y voluntarias para ser asignados como becarios, acompañando la documentación correspondiente en números de orden 4/20;

Que asimismo, en el mencionado listado se señala la fecha de alta mediante la cual comenzaron a prestar los servicios con fecha cierta los voluntarios y voluntarias;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que en número de orden 25 interviene la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal en número de orden 31 informando que, del Sistema Centralizado de Información, respecto de las personas nominadas en el informe obrante en orden 3, surge que las siguientes revistan en las Municipalidades que en cada caso se indica: Facundo Ricardo FRACASSO (DNI 36.625.745), Partido de La Costa; Nora Alicia MOLA (DNI 22.318.956), Trenque Lauquen; María José VALLETA GOICOECHEA (DNI 29.428.800), Chivilcoy y María Camila VALLI (DNI 31.822.963), San Andrés de Giles;

Que en tal sentido, se acompaña en números de orden 34/37 las correspondientes certificaciones de ceses laborales de las personas mencionadas;

Que en número de orden 47 se incorpora nuevo listado con los voluntarios y voluntarias para ser asignados como becarios, con las observaciones receptadas;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que en número de orden 53 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 55 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 57 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 61 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 434/2020, y la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE  
LE CONFIERE EL DECRETO N° 434/2020  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar una beca a favor de las personas detalladas en el Anexo IF-2021-19593325-GDEBA-SSPSMDCGP, que forma parte integrante de la presente resolución, por las categorías allí establecidas y a partir de la fecha que allí se detalla, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, y el documento de gestión - becas para atención de emergencias en zonas con alta circulación de COVID-19- aprobado por RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225. Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 18 – Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos setecientos treinta y un mil (\$731.000,00).

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y pasar a la Subsecretaría de Políticas Sociales a sus efectos. Cumplido, archivar.